

M. MANUEL CASTREJÓN MORALES

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

- **ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES QUE OTORGA EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZINACANTEPEC (OPDAPAS) AL CONTRALOR INTERNO DE DICHO ORGANISMO.**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción III, 91 fracciones VIII y XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tengo a bien expedir la siguiente:

GACETA MUNICIPAL

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC 2016-2018

MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL;

LEAZLY LAURA VILLAR GÓMEZ,
SÍNDICA MUNICIPAL;

LUIS ENRIQUE CASTAÑEDA HERRERA,
PRIMER REGIDOR;

DULCE MARÍA BASTIDA ÁLVAREZ,
SEGUNDA REGIDORA;

JOSUÉ ENRIQUE VILLANUEVA CÁRDENAS,
TERCER REGIDOR

VERÓNICA GARDUÑO ESTRADA,
CUARTA REGIDORA;

EDUARDO HÉCTOR VILCHIS VILCHIS,
QUINTO REGIDOR;

MARÍA TERESA SÁNCHEZ MUCIÑO,
SEXTA REGIDORA;

JUAN DOLORES FABELA HERNÁNDEZ,
SÉPTIMO REGIDOR;

FERMÍN BERNAL RODRÍGUEZ,
OCTAVO REGIDOR;

NANCY VALDEZ ESCAMILLA,
NOVENA REGIDORA;

JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA,
DÉCIMO REGIDOR;

IGNACIO MARTÍNEZ GARCÍA,
DÉCIMO PRIMER REGIDOR;

JORGE FLORES PARRA,
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR;

OMAR GARCÍA NAVA,
DÉCIMO TERCER REGIDOR;

ERNESTO PALMA MEJÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ÍNDICE

	PAG.
CARATULA. -----	1
NOMBRE Y NÚMERO DE LOS PARTICIPANTES.-----	2
ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES QUE OTORGA EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE , ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZINACANTEPEC (OPDAPAS) AL CONTRALOR INTERNO DE DICHO ORGANISMO.-----	4-8



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Con fundamento a lo dispuesto a los artículos 115 fracciones I y II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción I y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se elabora el presente acuerdo delegatorio de facultades para su aprobación y publicación:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OPDAPAS) DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LAS FACULTADES PARA CONOCER E INVESTIGAR LOS ACTOS, OMISIONES O CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES PARA CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y EN SU CASO INSTAURAR TRAMITAR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO PARA APLICAR LAS SANCIONES PROCEDENTES DE CONFORMIDAD CON LOS DISPOSITIVOS LEGALES RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE JUICIOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS DE REVISIÓN ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SE PRESENTE POR LAS RESOLUCIONES QUE EMITA EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL ORGANISMO.

C. MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Zinacantepec Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción XVI, 49 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 44 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; los cuales establecen que:

"Artículo 48.- El Presidente Municipal tiene las siguientes atribuciones:

(...)

XVI.-Cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, las disposiciones conferidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como aplicar a los infractores las sanciones correspondientes o remitirlos, en su caso, a las autoridades correspondientes;..."

"Artículo 44.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por Secretaria a la Secretaria de la Contraloría.

(...)

En el gobierno municipal se entenderá por superior jerárquico al Presidente Municipal quien aplicará las sanciones derivadas de esta ley"

CONSEJO DIRECTIVO

Independencia no. 320
Barrio del Calvario, C.P. 51354
Zinacantepec, Estado de México
Teléfono (722) 218 3290
www.zinacantepec.gob.mx



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

"Artículo 89.-Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, tales como organismos públicos descentralizados, empresas de la participación mayoritaria y fideicomisos, ejercerán las funciones propias de su competencia previstas en esta ley o en los reglamentos o acuerdos expedidos por los ayuntamientos..."

De lo anterior se desprende que el presidente municipal como superior jerárquico es competente para sancionar las faltas administrativas en que incurren los servidores públicos del municipio, sin embargo, dicha facultad también puede ser delegada a un órgano administrativo siempre y cuando exista un reglamento o acuerdo, pues así lo dispone el artículo 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y más aún que estos reglamentos o acuerdos para que tengan validez legal deberán estar publicados en la Gaceta Oficial de la localidad, criterio que sustenta con la jurisprudencia número 155 emitida en la edición oficial "Jurisprudencia Administrativa de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, actualizada primera, segunda y tercera épocas 1998-2004, que literalmente se cita:

JURISPRUDENCIA 155

CONTRALORES MUNICIPALES. SOLO PUEDEN APLICAR SANCIONES POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, SI SE LES ASIGNA LEGALMENTE ESTA FACULTAD.- Los órganos de control interno o contralorías de los ayuntamientos son competentes para identificar, investigar y determinar las responsabilidades administrativas en que incurran los servidores públicos municipales, con excepción de los que sean de elección popular, por lo que están facultados para instaurar para tramitar el procedimiento administrativo correspondiente, a efecto de que el ayuntamiento o el Presidente Municipal aplique las sanciones que procedan, conforme a los artículos 44, 47, 52, 53, 59 y 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad. Vinculado con lo anterior, el numeral 89 de la propia Ley Orgánica Municipal del Estado indica que las dependencias y entidades de la administración pública municipal ejercerán las funciones propias de su competencia, previstas en la misma ley o en los reglamentos o acuerdos expedidos por los ayuntamientos. En tales circunstancias, los contralores municipales solo pueden aplicar sanciones por responsabilidad administrativa a los servidores públicos municipales, con exclusión de los de elección popular, cuando se les asigne esa facultad por el ayuntamiento de su adscripción, a través de un reglamento o acuerdo que se publique en la Gaceta Oficial de la localidad.

NOTA: Los artículos 44, 47, 52, 53 y 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios fueron modificados por decreto No. 80 publicado el 21 de



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

diciembre de 1998 en la Gaceta del Gobierno Municipal para efectos de adecuar con precisión el superior jerárquico.

Recurso de Revisión número 780/995.- Resuelto en sesión de la sala superior de 16 de Noviembre de 1995, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 43/993.- Resuelto en sesión de la sala superior de 12 de Marzo de 1996, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 734/996.- Resuelto en sesión de la sala superior de 10 de Septiembre de 1996, por unanimidad de tres votos, y:

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, es que el municipio cuente con ordenamientos legales coadyuvantes al buen desempeño y correcto funcionamiento de la administración pública municipal a través de la perfecta aplicación en sus propios ordenamientos.

Que para el efecto de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia del presidente municipal, se ha tenido a bien expedir el siguiente;

ACUERDO

PRIMERO.- Se delegan a la titular de la Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OPDAPAS) del Ayuntamiento de Zinacantepec, las facultades para conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos municipales para constituir responsabilidades administrativas y en su caso instaurar, tramitar y resolver el procedimiento administrativo disciplinario; para aplicar las sanciones procedentes de conformidad con los dispositivos legales respectivos, así como la representación y tramitación de juicios administrativos y recursos de revisión ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, que se presente por las resoluciones que emita el órgano de control interno del organismo.

SEGUNDO.- Le delegación de facultades a que refiere este acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el Presidente Municipal.

CONSEJO DIRECTIVO

Independencia no. 320
Barrio del Calvario, C.P. 51354
Zinacantepec, Estado de México
Teléfono (722) 218 3290
www.zinacantepec.gob.mx



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

TERCERO.- El titular de la contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OPDAPAS) del Ayuntamiento de Zinacantepec, mantendrá permanentemente informado al suscrito por conducto de la Dirección General del Organismo, sobre el ejercicio de sus facultades que mediante este acuerdo se delegan.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de este H. Ayuntamiento. Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Zinacantepec.

C. MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA



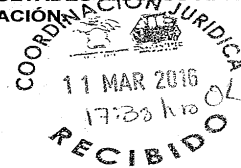


COI
330

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"
Zinacantepec, Estado de México, a 15 de febrero de 2016.

OFICIO NÚMERO: OPDAPAS/DG/CI/089/2016.
ASUNTO: SE REMITE ACUERDO DELEGATORIO
DE FACULTADES PARA SU APROBACIÓN Y
PUBLICACIÓN

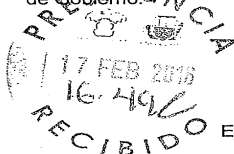
C. M. MANUEL CASTREJÓN MORALES.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC,
ESTADO DE MÉXICO. 2016-2018.
P R E S E N T E:



000348

La que suscribe, Lic. Karem Ríos Lara, Encargada de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OPDAPAS) del Municipio de Zinacantepec, ante usted con el debido respeto expongo:

Sirva el presente para enviar a usted un cordial y caluroso saludo, asimismo, con fundamento a lo que dispone el artículo 16 fracción I del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OPDAPAS) del Municipio de Zinacantepec, y en debido cumplimiento al Acuerdo 09, aprobado en el Acta número: OPDAPAS/CD/001/2016. 2016-2018, emitida en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de este Organismo Operador de Agua, en la cual se aprobó la presentación y entrega del Proyecto del Acuerdo Delegatorio de Facultades para el Órgano de Control Interno de este Organismo, por consiguiente, y atendiendo a sus atribuciones que le confieren los artículos: 115 fracción I, párrafo primero de la Constitución Política del de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracciones I, II, XII y XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.4 párrafo segundo del Código Administrativo del Estado de México; 31 fracción I, 48 fracciones II, XIII, 49 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 44 párrafo cuarto, 47 tercer párrafo y 52 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se le hace entrega de forma impresa el Acuerdo Delegatorio de Facultades para el titular de la Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OPDAPAS) del Municipio de Zinacantepec, para su aprobación y publicación en la Gaceta de Gobierno.



ATENTAMENTE

LIC. KAREM RÍOS LARA.
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL OPDAPAS



C.C.P. CONSEJO DIRECTIVO DEL OPDAPAS ZINACANTEPEC.
Lic. Ernesto Palma Mejía. Secretario del Ayuntamiento.
Lic. José Roberto González F. Contralor Interno Municipal.
Lic. Arturo Galicia Carballar. Contralor Interno (OPDAPAS)
Zinacantepec.

DIRECCIÓN GENERAL

Independencia no. 320
Barrio del Calvario, C.P.
51350
Zinacantepec, Estado de
México
Teléfono (722) 218 7846

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA GACETA MUNICIPAL, SON COPIA DE LOS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZINACANTEPEC, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO;

DOY FE

RUBRICA

ERNESTO PALMA MEJÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RUBRICA.